República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, memorial del apoderado de la parte demandante solicitando emplazar a la demandada del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.600
PALMIRA V, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACIÓN No. 2019-00253-00

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y verificado la autenticidad del mismo, el juzgado procede a emplazar a la demandada señora ALEXANDRA ESNEDA CARRILLO, de conformidad con el art. 108 del C.G.P. y del art. 10 de la ley 2213 de junio de 2022.

En tal sentido, el juzgado,

R E S U E L V E

1. ORDENAR EMPLAZAR a la demandada señora **ALEXANDRA ESNEDA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.760.203 para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, que le adelanta **MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA,** identificado con NIT No.900.431.130-3.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM,** si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a618489f8e77a3a26ca7d4ffbded04966ebdb325bce702ea15940eed80a359c**

Documento generado en 08/06/2023 05:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica